



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIV

10 DE MARZO DE 2017

NÚMERO 4

SUMARIO

| | |
|---|----------|
| I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE. | 3 |
| I.1. CONSEJO SOCIAL..... | 3 |
| Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 7 de marzo de 2017. | 3 |
| Propuesta de aprobación del Doble Grado en Derecho-Administración y Dirección de Empresas (Centro Universitario Villanueva)..... | 3 |
| Propuesta de aprobación de la modificación del Máster Universitario en Derecho Bancario y de los Mercados e Instituciones Financieras – CUNEF. | 3 |
| Memoria de actividades del Consejo Social del año 2016. | 4 |
| Plan de actividades del Consejo Social del año 2017..... | 4 |
| Ejecución del presupuesto del Consejo Social de la UCM del año 2016. | 4 |
| Presupuesto del Consejo Social de la UCM para el año 2017..... | 4 |
| Tarifas programa <i>Alumni</i> | 4 |
| Tarifas de la Clínica Odontológica de la Universidad Complutense de Madrid. | 5 |
| Precios públicos de Formación Continua. | 5 |
| Complemento autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador..... | 5 |
| I.2. CONSEJO DE GOBIERNO..... | 6 |
| I.2.1. Rector | 6 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas Académicas Externas..... | 6 |
| I.2.2. Secretaría General..... | 28 |

| | |
|---|-----------|
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba la actualización de la composición de la Comisión Técnica de Viviendas de Somosaguas..... | 28 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba la designación de vocal suplente en la Comisión para el Estudio de la Estructura de Centros..... | 28 |
| I.2.3. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado..... | 28 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba la modificación del baremo para la selección de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología). | 28 |
| I.2.4. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación | 32 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro Complutense para la Enseñanza del Español (CCEE). | 32 |
| I.2.5. Vicerrectorado de Estudiantes | 38 |
| Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba el calendario de organización docente oficial del curso académico 2017-2018. | 38 |
| I.3. VICERRECTORES..... | 40 |
| I.3.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional | 40 |
| Elecciones a la Dirección de Departamentos..... | 40 |
| I.3.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado..... | 40 |
| Resolución de 6 de marzo de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 18 de noviembre de 2016, por la que se convocan ayudas para contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM..... | 40 |
| II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS | 42 |
| II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA | 42 |
| II.1.1. Ceses Académicos | 42 |
| II.1.2. Nombramientos Académicos | 44 |
| VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN..... | 46 |

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

I.1. CONSEJO SOCIAL

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 7 de marzo de 2017.

Propuesta de aprobación del Doble Grado en Derecho-Administración y Dirección de Empresas (Centro Universitario Villanueva).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria de 7 de marzo de 2017, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta de aprobación del Título Doble Grado en Derecho-Administración y Dirección de Empresas (Centro Universitario Villanueva), en acuerdo adoptado por unanimidad.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: DOBLE GRADO DERECHO-ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (CENTRO UNIVERSITARIO VILLANUEVA)

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 28 de febrero 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo de 2017, ha acordado informar favorablemente la propuesta de aprobación del Título Oficial de Grado denominado Doble Grado en Derecho-Administración y Dirección de Empresas (Centro Universitario Villanueva), por lo que se hace constar para que surta a todos los efectos que procedan.

Propuesta de aprobación de la modificación del Máster Universitario en Derecho Bancario y de los Mercados e Instituciones Financieras – CUNEF.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 7 de marzo de 2017, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE la modificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Derecho Bancario y de los Mercados e Instituciones Financieras – CUNEF, en acuerdo adoptado por unanimidad.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO BANCARIO Y DE LOS MERCADOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS - CUNEF

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 28 de febrero de 2017.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo de 2017, ha acordado informar favorablemente la modificación del Plan de estudios de Máster denominado Máster Universitario en Derecho Bancario y de los Mercados e Instituciones Financieras – CUNEF, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Memoria de actividades del Consejo Social del año 2016.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 7 de marzo de 2017, ha acordado por unanimidad, y en cumplimiento del Art. 37 del Reglamento de Régimen Interior de este Consejo Social, aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social correspondiente al año 2016.

Plan de actividades del Consejo Social del año 2017.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 7 de marzo de 2017, ha acordado por unanimidad aprobar el Plan de Actividades del Consejo Social correspondiente al año 2017.

Ejecución del presupuesto del Consejo Social de la UCM del año 2016.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 7 de marzo de 2017, ha acordado por unanimidad aprobar la Ejecución del Presupuesto del Consejo Social del ejercicio 2016.

Presupuesto del Consejo Social de la UCM para el año 2017.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 7 de marzo de 2017, ha acordado por unanimidad aprobar el Presupuesto del Consejo Social para el año 2017.

Tarifas programa *Alumni*.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 7 de marzo de 2017, ha acordado por unanimidad aprobar los siguientes precios y tarifas:

Tarifas programa *ALUMNI*, en los términos aprobados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 3 de febrero de 2017.

Tarifas de la Clínica Odontológica de la Universidad Complutense de Madrid.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 7 de marzo de 2017, ha acordado por unanimidad aprobar la modificación de los siguientes precios y tarifas:

Tarifas de la Clínica Odontológica de la Universidad Complutense de Madrid, en los términos aprobados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 3 de febrero de 2017.

Precios públicos de Formación Continua.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 7 de marzo de 2017, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los Cursos de Formación Continua que a continuación se indican:

Instituto Complutense de Ciencias de la Administración *Precio en euros*

CURSOS NUEVOS:

| | |
|---|-------|
| Certificado: "Tendencias internacionales en policía comunitaria" | 95,00 |
| Certificado: "Prevención de riesgos laborales en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad | 95,00 |
| Certificado: "Redes sociales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad" | 95,00 |
| Certificado: "Introducción a la gobernanza y gestión integral de la seguridad y la justicia" | 95,00 |
| Certificado: "Prevención y lucha contra la violencia de género" | 95,00 |

Escuela de Relaciones Laborales de la UCM

CURSOS NUEVOS:

| | |
|--|-------|
| Certificado: "Primera Respuesta ante Emergencias Sanitarias Traumáticas en Colisiones de Tráfico" | 65,00 |
| Certificado: "Primera Respuesta ante Emergencias Extrahospitalarias Pediátricas" | 50,00 |

CURSOS REEDICIÓN SIN MODIFICACIÓN:

| | |
|---|-------|
| Certificado: "Atención Secundaria-Primeros Auxilios" | 75,00 |
| Certificado: "Soporte Vital Básico y Desfibrilación Externa Semiautomática" | 65,00 |
| Certificado: "Actualización de Soporte Vital Básico y Desfibrilación Externa Semiautomática" | 40,00 |

Complemento autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 7 de marzo de 2017, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 3h) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, ha acordado, aprobar la asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales de la Comunidad de Madrid para el año 2016 (BOUC de 2 de noviembre de 2016), a los profesores incluidos en la documentación remitida por el Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado.

Madrid, 8 de marzo de 2017.- Secretaria del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, Laura de Esteban Martín.

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas Académicas Externas.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

El presente Reglamento pretende dar respuesta a la transformación requerida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, que ha puesto un énfasis especial en la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios y ha previsto que los diferentes planes de estudio contemplen contenidos teóricos y prácticos, entre los cuales destacan las prácticas externas. Este aspecto se recoge en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre de 2001), y desarrollada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 3 de julio de 2010), por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30 de octubre de 2007). En este sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE 31 de diciembre de 2010), en su artículo 24, regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas.

Este marco normativo ha hecho necesaria la publicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE 30 de julio de 2014), con la finalidad de desarrollar, precisar y aclarar algunos de los aspectos previstos en las mismas.

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE de 27 de octubre de 2011), si bien el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigésimoquinta). Asimismo, ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo al artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE de 29 de julio de 2015), de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, las prácticas que impliquen el contacto habitual con menores de edad requerirán la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La Universidad Complutense de Madrid tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo del estudiante con una puesta en práctica de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos.

Por todo ello, es procedente desarrollar un Reglamento de prácticas académicas externas plenamente adaptado a lo estipulado en el nuevo marco normativo, y en particular, a lo previsto en el Real Decreto 592/2014.

En aras de afrontar todas las necesidades detectadas en la implantación del sistema de prácticas externas de los estudiantes en el ámbito universitario y para dar cumplimiento a los objetivos y principios acordados en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y de las normas que prevén tal situación legal, este Reglamento dispone la regulación de las prácticas externas para los estudiantes matriculados en cualquiera de las enseñanzas

impartidas por la Universidad Complutense de Madrid, con el objetivo fundamental de promover y asegurar prácticas formativas y de calidad.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas externas (en adelante, las prácticas) de los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid, tanto de Grado como de Másteres Oficiales y Enseñanzas Propias, sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Las enseñanzas cuyas prácticas están reglamentadas por la Comunidad de Madrid (como las prácticas correspondientes a las enseñanzas clínicas reguladas por el Concierto con la Consejería de Sanidad o las prácticas en centros educativos organizadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte) se regirán, en aquellos aspectos donde haya discrepancias, por las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Las prácticas de titulaciones de profesiones habilitantes se regirán por su normativa específica (entre otras, la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de acceso a Abogado y Procurador de los tribunales o la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, que establece los requisitos del Máster en Psicología General Sanitaria).

Artículo 2. Definición y naturaleza

1. Las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM), cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional o en dependencias de la UCM que desarrollen actividades vinculadas a la titulación; entre otras, servicios, laboratorios, institutos o unidades. Se podrán contemplar, asimismo, las prácticas ligadas a proyectos de investigación de carácter competitivo, que deberán ser ofertadas por el IP del proyecto o del grupo de investigación.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, excepto que esté expresamente estipulado en el convenio colectivo que le sea de aplicación.
5. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y demás organismos públicos, la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de méritos para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 3. Fines

Con la realización de las prácticas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Acercar la universidad a la sociedad, promoviendo vínculos de colaboración que faciliten la transferencia mutua de conocimientos y resultados.

Artículo 4. Modalidades

Las prácticas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como una asignatura, que podrá tener el carácter de obligatoria u optativa, integradas en el plan de estudios y siendo, por tanto, evaluables y parte del expediente académico del estudiante. Estas prácticas son gestionadas por los centros responsables de la titulación, contando para ello con la colaboración de la Oficina de Prácticas y Empleo (en adelante, OPE).
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título (SET). Son gestionadas por la OPE, en colaboración con los centros.

Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que éstas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online. Este tipo de prácticas requerirán la autorización previa del Responsable de prácticas del centro o de la OPE y en el Anexo del Estudiante se especificará cómo se llevará a cabo el seguimiento de la misma.

Los estudiantes que disfrutan de Becas de Formación Práctica y de Becas de Formación Práctica Especializada UCM podrán solicitar que su beca se considere como práctica curricular. La solicitud deberá hacerse antes del inicio del periodo de la beca, que deberá contar con el visto bueno del Responsable de prácticas del centro o del Coordinador de prácticas de su titulación. La práctica debe responder a los fines detallados en el Artículo 3 y las tareas a desarrollar deberán estar necesariamente relacionadas con las competencias asignadas a la asignatura de prácticas de su titulación.

Artículo 5. Destinatarios

Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UCM (oficial o propia), que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 6 de este Reglamento, podrán optar a la realización de las prácticas académicas externas.

A estos efectos se incluyen también los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras, que en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la UCM.

Los estudiantes visitantes, de conformidad con su normativa de aplicación (BOUC 8 de abril de 2016), y previa petición motivada, podrán solicitar la realización de las prácticas académicas

externas de carácter curricular al Responsable de prácticas de su centro o al de la OPE para las prácticas extracurriculares.

Artículo 6. Requisitos de los estudiantes

1. Para la realización de las prácticas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura o título propio correspondiente, sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos establecidos por cada titulación.
2. Para realizar prácticas extracurriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la titulación a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir durante la práctica. Los estudiantes de titulaciones propias no podrán realizar prácticas extracurriculares.
3. Para realizar cualquier tipo de práctica, los estudiantes de grado deberán haber superado al menos 120 créditos ECTS del plan de estudios de que se trate, sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos establecidos por cada titulación. En el resto de titulaciones podrán acceder desde el inicio de sus estudios a dichas prácticas.
4. Con carácter general no se aceptarán ofertas de prácticas en las que el estudiante mantenga una relación laboral con la entidad colaboradora, salvo que el tutor de la entidad deje constancia por escrito de que las prácticas se realizan en un área o departamento distinto, y por tanto, conllevan la realización de funciones distintas a las de su puesto de trabajo habitual. Dicha petición deberá ser aprobada por el Responsable de prácticas del centro, el Coordinador de prácticas de la titulación o el Responsable de la OPE. Ha de tenerse en cuenta que, al amparo del Reglamento de la UCM sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos (BOUC 10-11-2011), el estudiante podrá solicitar al Órgano Responsable de la titulación o a la Comisión de Prácticas del centro, en su caso, el reconocimiento de créditos, sin calificación, por experiencia profesional o laboral (artículos 3.e y 4.d), aportando su informe de vida laboral y un certificado emitido por la empresa o institución donde consten las funciones realizadas en su puesto de trabajo.
5. Asimismo, se procurará que el estudiante no realice prácticas en una entidad colaboradora cuya titularidad o cargos directivos guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Estas situaciones, no obstante, podrán ser aceptadas por el Responsable de prácticas del centro o en su caso, por el Coordinador de prácticas de la titulación, si se considera oportuno para el correcto desarrollo del programa formativo.

Artículo 7. Requisitos de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora, para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la UCM, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente constituida.
2. No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
3. Disponer de personal cualificado para la supervisión de las prácticas

A efectos de llevar a cabo la autorización, la UCM podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la correspondiente entidad, según los requisitos establecidos al efecto.

La autorización de la entidad colaboradora se realizará mediante la firma de un Convenio de Cooperación Educativa, tal como se prevé en el Artículo 19 de este Reglamento. Se contempla la posibilidad de que en el caso de las prácticas realizadas en organismos internacionales se adapte formalización del acuerdo al procedimiento habitual de la entidad de acogida.

CAPÍTULO II

Estructura organizativa para la coordinación y gestión de las prácticas externas

Los programas de prácticas externas de la UCM requerirán la implicación de distintos agentes con funciones diferenciadas. Se consideran agentes para la gestión de prácticas externas: el Responsable de prácticas del centro, el Coordinador de prácticas de la titulación y la Comisión de Prácticas del centro si los hubiere, el Tutor académico, el Tutor de la entidad colaboradora, la Oficina de Prácticas del centro u Oficina de apoyo a la Docencia y a la Investigación, y la Oficina de Prácticas y Empleo (OPE) de la UCM.

Artículo 8. Responsable de prácticas del centro

Los decanatos y direcciones de los centros universitarios son los responsables últimos de la organización, coordinación y gestión de las actividades relacionadas con las prácticas curriculares de sus centros. Para ello, deberán designar un Responsable de prácticas del Centro entre los miembros del equipo decanal o de dirección, que actúe por designación del Decano o Director y que se responsabilice de las siguientes funciones:

- Coordinar la labor de los coordinadores de prácticas de las titulaciones del centro, en su caso, y presidir, en su caso, la Comisión de Prácticas Externas del centro.
- Garantizar la correcta comunicación de la información relativa a las prácticas externas.
- Apoyar a los responsables de prácticas de titulación, si existen en el centro, en la promoción de nuevos acuerdos de colaboración con entidades colaboradoras así como velar por el mantenimiento de los ya existentes que sean de interés para el centro.
- Supervisar las guías docentes de las asignaturas de prácticas externas así como dar el visto bueno a las modificaciones propuestas.
- Establecer, de común acuerdo con los responsables de prácticas de cada titulación, en su caso, los criterios de acceso a las prácticas curriculares obligatorias u optativas.
- Definir criterios uniformes para evaluar la calidad de la formación recibida por los estudiantes, de común acuerdo con los responsables de las titulaciones si existen en el centro.
- Posibilitar la compatibilidad del horario de prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Asegurar el acceso a la plataforma online a los distintos agentes de prácticas externas.
- Solicitar al Rector o persona en quien delegue, el nombramiento de Tutor en Prácticas Externas para los tutores de las entidades colaboradoras.
- Intermediar en la solución de incidencias y reclamaciones sobre las prácticas de las distintas titulaciones.
- Resolver, junto con el responsable del área de estudios del equipo decanal o el Coordinador de prácticas de la titulación en su caso, las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas por experiencia profesional o laboral, previsto en el artículo 4.d del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos de las enseñanzas de grado y máster de la UCM (BOUC 10-11-2011), con los requisitos establecidos en el Artículo 6.4 de este Reglamento.
- Supervisar la recogida sistemática de la información relativa a las prácticas externas que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título.
- Colaborar y facilitar la comunicación con el responsable de las prácticas del Equipo de Gobierno de la UCM y con la OPE.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como de los acuerdos adoptados por la UCM o el centro, con respecto a las prácticas externas.

- Cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas resulten necesarias en el centro.

Artículo 9. Coordinador de prácticas de titulación

En aquellos centros donde se cuente con una o dos titulaciones oficiales que incorporan las prácticas académicas externas en sus planes de estudio, las funciones de coordinación de las prácticas las asumirá el Responsable de prácticas del centro con competencias en la materia o el Coordinador de la titulación.

La Junta de Facultad podrá proponer el nombramiento de un Coordinador de prácticas de titulación si en el centro se imparten tres o más titulaciones con prácticas externas y siempre que se cuente con un mínimo de 30 estudiantes de grado o 20 de máster matriculados en cada asignatura. Por debajo de estos números, la coordinación de las prácticas de la asignatura la asumirá el Responsable de prácticas del centro o la coordinación de la titulación, aunque también podrán ser asumidas por un Coordinador de prácticas de otra titulación. Por cada 150 estudiantes matriculados en las prácticas de un grado o máster, podrá nombrarse otro Coordinador/a de prácticas.

El Coordinador de prácticas de titulación (grado, máster o titulación propia) tendrá las siguientes funciones, que serán asumidas por el Responsable de prácticas del centro si no existiera esa figura:

- Promover nuevos acuerdos de colaboración con las potenciales entidades colaboradoras de su titulación, así como velar por el mantenimiento de los acuerdos existentes.
- Valorar y validar las ofertas de prácticas que se publiquen en la plataforma online de gestión de prácticas externas, asegurándose de que las actividades propuestas en el Proyecto Formativo se corresponden con los conocimientos y competencias de la titulación.
- Ofrecer información a los estudiantes de la titulación sobre la organización y gestión de las prácticas.
- Determinar y velar por el cumplimiento de los criterios de acceso a la asignatura de prácticas y asignación de los estudiantes a las plazas ofertadas.
- Asignar o supervisar la asignación de un Tutor académico a cada estudiante en prácticas e informar a ambas partes de dicha asignación.
- Establecer e informar a los estudiantes y a los tutores del calendario y procedimiento de seguimiento y evaluación de las prácticas.
- Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan realizar sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Supervisar el seguimiento de las prácticas para asegurar la cumplimentación de los instrumentos y documentos en los plazos fijados.
- Coordinar la evaluación de las prácticas de los estudiantes, junto con el Tutor académico y la Comisión de Prácticas, si la hubiere, y cumplimentar el acta de la asignatura.
- Resolver incidencias y reclamaciones referidas a las prácticas externas de la titulación.
- Analizar los informes sobre las prácticas de la titulación proporcionados por la plataforma online que puedan ser útiles para la elaboración de las memorias de seguimiento y acreditación de la titulación.
- Cuantas otras funciones de coordinación de las prácticas resulten necesarias para la titulación.

En el caso de las titulaciones que conforman la formación permanente de la UCM, el responsable del programa de prácticas externas será el Director del título correspondiente, que asumirá las funciones detalladas en este artículo. Podrá contar con el profesorado del título para llevar a cabo la tutorización de sus estudiantes.

Artículo 10. Tutor académico

El Tutor académico deberá ser un profesor de la UCM, preferentemente de la titulación a la que se vincula la práctica. En el caso de las prácticas curriculares, el Tutor académico no podrá ejercer la tutorización efectiva de más de 20 estudiantes por curso académico, siendo sus funciones las siguientes:

- Establecer un contacto personal y directo con el estudiante en prácticas y con el tutor/a de la entidad colaboradora. En algunos casos el desarrollo de esta función podrá requerir la visita al centro de prácticas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las prácticas realizadas por el estudiante utilizando los instrumentos acordados para su titulación.
- Orientar al estudiante durante todo el período de duración de la práctica, de acuerdo al plan prefijado para la titulación, que deberá contemplar, al menos, tres tutorías, una al inicio, otra durante, y otra al final de las prácticas.
- Atender y resolver en el ámbito de sus funciones las incidencias o reclamaciones que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas.
- En el caso de las prácticas extracurriculares, accederá a la información de la práctica y será el interlocutor con la OPE.
- Cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación de la práctica del estudiante.

La UCM ha de facilitar a los tutores de los estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Artículo 11. Tutor de la entidad colaboradora

El Tutor de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada y designada por ésta, con experiencia profesional en el área en la que el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos y competencias necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva, y, en su caso, con los requisitos específicos exigidos por la titulación. El Tutor de la entidad colaboradora y el Tutor académico no podrán ser la misma persona. Adicionalmente, el Tutor de la entidad en ningún caso podrá guardar parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el estudiante.

Las funciones del Tutor de la entidad colaboradora serán las siguientes:

- Establecer conjuntamente con el Responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación, el proyecto formativo a realizar por los estudiantes, comunicándole las posibles incidencias y modificaciones que pudieran surgir.
- Tutelar y supervisar las actividades del estudiante, orientándoles y formándoles según el perfil profesional de su titulación.
- Valorar las actividades desarrolladas por el estudiante mediante un informe, donde se mencione el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

Artículo 12. Oficina de Prácticas del centro u Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

Desde la Oficina de Prácticas del centro, que en algunos centros se podrá integrar en una Oficina de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Colaborar con el Responsable de prácticas del centro y los coordinadores de las diferentes titulaciones, en su caso, en la gestión administrativa de las prácticas externas.
- Tramitar los Convenios de Cooperación Educativa propuestos y aceptados por los responsables de prácticas del centro, así como el resto de documentación que se genere (Anexos del Estudiante, certificados, nombramientos, etc.)
- Obtener estadísticas e informes a petición del Responsable de las Prácticas externas del centro.
- Solicitar el acceso a la plataforma online de gestión de prácticas externas a los usuarios con responsabilidad de administradores, así como notificar las bajas de usuarios.
- Resolver incidencias de gestión administrativa de las prácticas externas.
- Asesorar en el funcionamiento de la plataforma online de gestión de prácticas externas a todos los agentes implicados.
- Asegurarse de que los estudiantes mayores de 28 años o aquellos matriculados en las enseñanzas propias del centro estén cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.
- Cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias en el centro.

Artículo 13. Oficina de Prácticas y Empleo de la UCM

La Oficina de Prácticas y Empleo (OPE) es el servicio de la Universidad Complutense de Madrid encargado de facilitar el acceso al mercado de trabajo de sus estudiantes y titulados.

Persiguiendo este objetivo, entre otros programas de actividad, la OPE es responsable de promocionar y gestionar las prácticas extracurriculares y de colaborar con los centros en la consecución de sus programas de prácticas curriculares, velando por el cumplimiento de las directrices generales establecidas para esta materia por el equipo de gobierno de la UCM.

En relación a las prácticas curriculares, asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar la implantación de la aplicación online de gestión de prácticas en los centros de la UCM, así como colaborar en la formación de sus usuarios.
- Atender las incidencias de usuarios de la aplicación online de gestión de prácticas y tramitar las altas y bajas para su utilización.
- Fomentar las relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas para la consecución de Convenios de Cooperación Educativa.
- Analizar las ofertas extracurriculares, facilitando a los centros su disponibilidad cuando sean susceptibles de ser tratadas como curriculares, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para las prácticas de la titulación.
- Coordinar con los centros la gestión de convocatorias de ofertas curriculares que, por su especial naturaleza, impliquen a varios centros y requieran un interlocutor único de la UCM.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de prácticas general y de la UCM, y promover su conocimiento.
- Impartir talleres o cursos que permitan un mejor aprovechamiento de las prácticas y la posterior inserción laboral del estudiante.

- Cualquier otra función que favorezca la existencia de programas de prácticas curriculares de calidad.

En relación a las prácticas extracurriculares, asumirá las siguientes funciones:

- Promocionar y gestionar las prácticas extracurriculares.
- Mantener comunicación con las entidades y estudiantes participantes de los programas de prácticas extracurriculares
- Realizar el seguimiento y evaluar la satisfacción de los estudiantes y de las entidades participantes en las prácticas extracurriculares.
- Informar a los estudiantes y a las entidades de la normativa general de prácticas y de la regulación y procedimientos propios de la UCM.
- Formar a los estudiantes para que consigan el mayor aprovechamiento de su período de prácticas.
- Atender las incidencias relacionadas con el desarrollo de los programas de prácticas extracurriculares y ponerlas en conocimiento del tutor académico cuando sea necesario.
- Extraer, analizar y facilitar datos relacionados con las prácticas extracurriculares.
- Cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias en la Oficina de Prácticas y Empleo.

CAPITULO III

Derechos y obligaciones derivados de las prácticas externas

Artículo 14. Derechos y deberes del estudiante en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UCM y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la UCM para su titulación.
- A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde haya realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- A la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas siguiendo las indicaciones del Tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del Tutor académico.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, y respetar el horario previsto en el proyecto formativo.
- Cumplir las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, consultando con el Tutor académico cualquier incidencia que pueda afectar a este cumplimiento.
- Complimentar los instrumentos de seguimiento de la práctica que le sean requeridos (informes intermedios, memoria final de prácticas, cuestionarios de satisfacción, etc.) en el plazo y forma establecidos.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el personal de la entidad colaboradora, así como hacia a las personas con las que interactúe (pacientes, estudiantes, clientes o usuarios del servicio), salvaguardando el buen nombre de la UCM.
- Cumplir con el deber de confidencialidad y con el deber de secreto profesional, respecto de las actividades que se le encomienden, durante su estancia en la entidad colaboradora y una vez finalizada dicha estancia. Conocer el Código deontológico de su disciplina y conducir su actuación según el mismo, consultando con el Tutor académico las dudas y los hechos que susciten conflicto durante la realización de las prácticas y siguiendo las indicaciones y soluciones acordadas.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

Artículo 15. Derechos y deberes del Tutor de la entidad colaboradora

El Tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- Al reconocimiento honorífico de su actividad colaboradora, que se concretará a través de un Certificado en el que conste su nombramiento de "Tutor de prácticas externas" por la labor desempeñada como tutor del estudiante en prácticas, tal como se prevé en el Artículo 28 de este Reglamento.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- A mantener contacto con los responsables de prácticas externas y/o con los tutores académicos designados por la UCM para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- A tener acceso a la plataforma online de gestión de prácticas externas de la UCM.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

El Tutor de la entidad colaboradora mantendrá los siguientes deberes:

- Coordinar con el Tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, comunicándole las posibles modificaciones que pudieran surgir y consensuando su aprobación.

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en el proyecto formativo.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad, y de la normativa que sea de interés, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales.
- Orientar y supervisar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el mutuo respeto y el compromiso por el aprendizaje.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales y recursos indispensables para el desarrollo de la práctica
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Respetar el régimen de permisos del estudiante, facilitando la asistencia a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, y también a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UCM a las que pertenezca el estudiante, entre otros.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

Artículo 16. Derechos y deberes del Tutor académico

El Tutor académico de la Universidad Complutense de Madrid tendrá los siguientes derechos:

- A ser informado de la normativa que regula las prácticas, del proyecto formativo y de las condiciones bajo las cuales se desarrolla la práctica del estudiante tutelado.
- Al reconocimiento efectivo de su actividad de tutela académica según lo establecido en el Artículo 27 de este Reglamento, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- Mantener comunicación con la entidad colaboradora, para el cumplimiento de los objetivos de su función.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

El Tutor académico deberá cumplir los siguientes deberes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto formativo, y garantizar la compatibilidad del horario de la realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Coordinar y colaborar con el tutor de la entidad colaboradora en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo.
- Autorizar las modificaciones para el desarrollo de las prácticas sin que altere substancialmente el proyecto formativo y siempre con el acuerdo del tutor de la entidad colaboradora.
- Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes, de acuerdo con el procedimiento acordado para la titulación.
- Guardar el secreto profesional en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Supervisar, y si conviene, solicitar, la adecuada disposición de los recursos de ayuda necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad hagan sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Proporcionar a la UCM la información que solicite en relación con la práctica del estudiante.

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

CAPÍTULO IV

Características de las prácticas externas

Artículo 17. Convenios de Cooperación Educativa

La realización de las prácticas exigirá la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa (en lo sucesivo, “el Convenio”) entre la UCM y la entidad colaboradora, que establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la UCM. La formalización del Convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la entidad colaboradora.

El Convenio se suscribirá, por parte de la UCM, por el Rector o persona en quien delegue; y por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación de la misma.

El Convenio ha de incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Los fines de ambas entidades, la normativa aplicable, y el objeto del convenio.
- Las condiciones generales de las prácticas, incluyendo el régimen de suscripción y pago de seguros de responsabilidad civil y accidentes, y la existencia de una bolsa o ayuda al estudio para el estudiante, en su caso.
- Las obligaciones que contraen ambas partes en lo relativo a la documentación que debe acompañar a la práctica, la designación de tutores académicos y de la entidad colaboradora y los términos del reconocimiento de la UCM a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.
- La protección de datos, transparencia y tratamiento de la imagen corporativa.
- La duración y denuncia del convenio, así como la regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

Con carácter general, y de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre de 2015), el Convenio tendrá una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Podrá ser prorrogado por un periodo adicional de cuatro años por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

El Convenio se podrá rescindir anticipadamente por las siguientes causas:

- Por rescisión anticipada del proyecto formativo anexo al Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de una de las partes.
- Por imposibilidad de cumplimiento del convenio.
- Por otras causas previstas en la legislación vigente.

Se fomentará que las entidades colaboradoras observen los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, (BOE 3 de diciembre de 2013) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 18. El Anexo del Estudiante y el proyecto formativo

El Convenio firmado por la UCM con cada entidad servirá para acoger a cualquier estudiante de la UCM. Las condiciones particulares de cada práctica se recogerán en el documento

denominado “Anexo del Estudiante para Prácticas Académicas Externas Curriculares, Extracurriculares o de Titulación propia” (Anexo I)

En el caso de que las prácticas se realicen en dependencias de la propia UCM, se utilizará el documento denominado “Anexo del Estudiante para Prácticas Académicas Externas en dependencias de la propia Universidad Complutense” (Anexo II).

El Anexo del Estudiante ha de incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Titulación.
- Créditos ECTS de la asignatura y horas totales efectivas de prácticas.
- Fecha de incorporación y finalización de la práctica.
- Horarios y días de la semana en la que se desarrollará la práctica.
- Entidad donde se realizará la práctica.
- Ayuda al estudio prevista.
- Datos del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora.
- Proyecto formativo a desarrollar, en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará en la práctica.

El Proyecto Formativo deberá reflejar lo establecido en el módulo de prácticas externas de cada titulación, considerando las competencias a desarrollar por los estudiantes, y respetando siempre los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 19. Duración y horarios de realización de las prácticas

La duración de las prácticas se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que establece que “si se programan prácticas externas, estas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios”.
2. Los créditos ECTS previstos en los planes de estudios se traducirán en horas considerando que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de prácticas. Como criterio general, se considera que las prácticas de carácter presencial requerirán entre un 80-90% de presencialidad, debiendo estar el 10-20% del tiempo del estudiante restante dedicado a las tutorías y a cumplimentar y preparar los informes de seguimiento y la memoria final de la práctica. En el caso de las prácticas semipresenciales, la presencialidad se estima en un 60%, mientras que en las prácticas a distancia u online, la presencialidad se reduce a un 10% de las horas totales.
3. Para establecer la duración de la práctica en meses, se dividirán las horas presenciales por el número de horas diarias previstas y por una media de 22 días laborables al mes.
4. En el caso de las titulaciones propias de la UCM, la duración vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.
5. Las prácticas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.

6. La suma de las horas dedicadas a prácticas curriculares y extracurriculares no podrá ser superior a las 900 horas por curso académico. En el caso de aquellas titulaciones que incluyen prácticas curriculares de 20 ó más créditos ECTS, y con el fin de posibilitar la realización de prácticas extracurriculares más extensas, podrá solicitarse una excepción a este límite al órgano con competencias en la materia.
7. El estudiante podrá realizar prácticas hasta la finalización del curso académico en el cual esté matriculado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM, no pudiendo exceder de 5 horas diarias o 25 horas semanales en periodo lectivo y de 7 horas diarias o 35 horas semanales en periodo no lectivo o cuando el reducido número de créditos matriculados por el estudiante lo permita.

Excepcionalmente, se podrán realizar prácticas con un horario o duración superior al establecido en este Artículo, siempre y cuando el Coordinador de prácticas externas de la titulación justifique la necesidad.

Será incompatible:

- La realización de prácticas curriculares y extracurriculares en un mismo periodo de tiempo.
- La realización de dos prácticas en dos entidades distintas durante un mismo periodo, excepto que se realicen en diferentes días de la semana, y no superen el número total de horas establecido.

Artículo 20. Comienzo y finalización de las prácticas

El comienzo y finalización de la práctica estará establecido en el Anexo del Estudiante.

La finalización de la práctica podrá anticiparse a la fecha prevista a iniciativa de:

- La entidad colaboradora. El tutor de la entidad elaborará un informe dirigido al Responsable de prácticas del centro o de la OPE, indicando los motivos y la fecha de efectos.
- El estudiante, quién deberá comunicar por escrito a su tutor académico, con copia al Responsable de prácticas del centro, al Coordinador de su titulación o al responsable de la OPE de la UCM, los motivos que justifiquen la rescisión anticipada.
- La UCM, cuando exista incumplimiento justificado por parte del estudiante o la entidad colaboradora, que comunicará por escrito a ambas partes la cancelación anticipada de la práctica.

Las circunstancias que podrán motivar la finalización anticipada pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- Causas justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
- Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la UCM.
- Cese de actividad de la entidad colaboradora.

Las cancelaciones de las prácticas se notificarán, en la medida de lo posible, con una antelación de siete días hábiles. Si no existiera una causa justificada de cancelación de la práctica, el Responsable de prácticas del centro, la Comisión de prácticas o el Coordinador de la titulación valorarán la acción a emprender. La UCM se reserva el derecho de penalizar al estudiante o a la entidad colaboradora, que en el caso de prácticas extracurriculares podrá ser

imponiéndole un período de carencia antes de solicitar un nuevo puesto de prácticas o nuevos estudiantes, respectivamente.

Artículo 21. Seguros

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá al Responsable de prácticas del centro o Coordinador de prácticas de la titulación, si lo hubiere, informar a los estudiantes de que no podrán realizar prácticas sin estar cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

Artículo 22. Seguridad Social

De conformidad con el RD 1493/2011, de 24 de octubre, los estudiantes universitarios en prácticas que cuenten con ayuda al estudio quedan comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, con la misma acción protectora excepto la protección por desempleo.

Las prácticas curriculares, según establece el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tendrán una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social (Disposición Adicional Vigésimoquinta).

CAPÍTULO V

Gestión de las prácticas

Artículo 23. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas

La UCM, a través de los distintos centros, establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

El número de plazas de prácticas ofertadas por las empresas e instituciones deberá ser inferior al 50% de los trabajadores empleados de la entidad. Las ofertas deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar las prácticas.
- Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- Número de plazas ofertadas adecuadas en función de los recursos disponibles.
- Perfil del estudiante.
- Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- Requisitos exigidos por la entidad colaboradora a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el Coordinador del programa de prácticas.
- Ayuda económica que recibirá el estudiante, en caso de que la hubiera.

- Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Las ofertas de prácticas, siempre que cuenten con el visto bueno del Coordinador de prácticas de la titulación, se difundirán entre los estudiantes a través de una plataforma en línea, de acuerdo a los criterios que se hayan establecido.

Se otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con el objeto de que puedan optar a entidades colaboradoras en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

Los centros de la UCM establecerán los criterios de adjudicación y asignación de las prácticas a los estudiantes y los harán públicos.

En caso de quedar ofertas sin cubrir en los centros, se adjudicarán a aquellos estudiantes de la titulación que hayan solicitado prácticas extracurriculares.

Artículo 24. Seguimiento y evaluación de las prácticas

Las prácticas de los estudiantes deberán ser evaluadas de conformidad con los criterios definidos en la titulación o por la OPE, mediante distintos instrumentos de seguimiento que deberán ser tenidos en cuenta para la calificación de las prácticas realizadas.

Con carácter general se considerarán los informes emitidos por el tutor académico, el tutor de la entidad colaboradora, y en su caso, el Coordinador de Prácticas de la titulación, así como los informes intermedios y la memoria final de prácticas elaborados por el estudiante. Se deberá tener en cuenta el desempeño del estudiante en el desarrollo de las actividades encomendadas, la adquisición de las competencias previstas en el proyecto formativo, y la calidad de la memoria final, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Informes del tutor de la entidad colaboradora

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, que puede adoptar el formato de un cuestionario, en el cual se valorarán los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- Capacidad técnica / Conocimientos generales.
- Capacidad de aprendizaje.
- Cumplimiento de tareas asignadas
- Habilidades de comunicación oral y escrita.
- Sentido de la responsabilidad.
- Facilidad de adaptación.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.
- Receptividad a las críticas.
- Puntualidad y cumplimiento de horarios.
- Relaciones con el entorno laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Autonomía
- Aprovechamiento (madurez profesional) en el centro

- Aprovechamiento (resultados de aprendizaje) en el centro
- Aportaciones del alumno al centro
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos

Los responsables de prácticas del centro o de la titulación podrán establecer, asimismo, otros instrumentos de seguimiento a lo largo de la práctica para los tutores de las entidades colaboradoras, tales como informes o cuestionarios intermedios, o fichas de seguimiento telefónico.

2. Informes del tutor académico

El tutor académico deberá dejar constancia del seguimiento realizado al estudiante, mediante la cumplimentación de informes, cuestionarios o fichas, según lo dispuesto por el Responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación, en su caso.

3. Informes y Memoria final de prácticas del estudiante

El estudiante podrá cumplimentar informes intermedios de seguimiento de las prácticas, según lo dispuesto por el Coordinador de prácticas de la titulación.

Asimismo, en el caso de las prácticas curriculares, el estudiante elaborará y entregará una Memoria final al acabar las prácticas, que servirá para valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo. Deberán figurar los siguientes aspectos, sin perjuicio de aquellos más específicos que se acuerde añadir por la titulación:

- Datos personales del estudiante.
- Entidad colaboradora donde se han hecho las prácticas.
- Una breve descripción de la empresa o institución: actividad, tamaño, etc.
- Descripción concreta y detallada de las tareas y los trabajos desarrollados en relación con los contenidos previstos en el proyecto formativo.
- Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas planteados y del procedimiento seguido para resolverlos.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, ha implicado la realización de las prácticas.
- Incidencias durante las prácticas.
- Valoración de las prácticas (aspectos positivos y negativos) y sugerencias de mejora.

Los responsables de prácticas del centro o coordinadores de titulación podrán contemplar la posibilidad de que el estudiante realice una exposición de la Memoria final ante una comisión o cualquier otro sistema de evaluación previsto en la guía docente de la asignatura.

Los centros deberán hacer público los criterios de evaluación, especificando qué actores intervienen en la evaluación y la ponderación otorgada a cada una de las calificaciones obtenidas. La calificación final se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa: 0 - 4,9: Suspenso; 5,0 - 6,9: Aprobado; 7,0 - 8,9: Notable y 9,0 - 10: Sobresaliente. Se podrá otorgar como en el resto de asignaturas la calificación de Matrícula de Honor, teniendo en cuenta el ratio de una por cada veinte alumnos matriculados. La firma del acta de calificación oficial de las prácticas le corresponde al Responsable de prácticas del centro o al Coordinador de prácticas de la titulación.

Dado el carácter específico de las prácticas, se entiende que éstas se aprueban o se suspenden fundamentalmente en el desarrollo de las mismas. Por tanto, se procederá a la evaluación de la memoria final sólo si de la evaluación realizada por los tutores de la entidad se deduce que el desarrollo de las prácticas se puede considerar como adecuado, con una calificación igual o superior al 5. Por consiguiente, sólo existirá la posibilidad de presentar una segunda memoria en una segunda convocatoria de la asignatura si los defectos que se

observan en ella son de carácter formal; es decir, que afectan al propio documento presentado, pero no al desempeño y aprovechamiento de las prácticas en sí.

Artículo 25. Establecimiento del sistema de reclamaciones de las calificaciones obtenidas en las prácticas

Al no estar la asignatura de prácticas asignada permanentemente a un departamento concreto, no tiene sentido derivar las reclamaciones sobre las calificaciones al tribunal de reclamaciones de los departamentos. Por tanto, al igual que ocurre con los Trabajos de Fin de Grado o los Trabajos de Fin de Máster, las reclamaciones serán dirimidas por la Comisión competente de la titulación, previo informe no vinculante de la Comisión de Prácticas del centro, en su caso.

La reclamación, mediante escrito razonado, habrá de ser presentada por registro y dirigida al Decano, quien dará traslado de la reclamación a la Comisión competente de la Titulación para que en el plazo máximo de 20 días emita una resolución motivada.

Artículo 26. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas del estudiante

El reconocimiento académico de las prácticas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.

Finalizadas las prácticas, el centro responsable de la UCM emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Titular del documento.
- Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- Actividades realizadas.
- Aquellos otros que la UCM considere conveniente.

Asimismo, y con el fin de facilitar la movilidad internacional de los estudiantes, se incluirá información sobre las prácticas extracurriculares realizadas en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Artículo 27. Reconocimiento académico de la labor de coordinación y tutorización

El Plan de Dedicación Académica (PDA) que se apruebe anualmente en la UCM tendrá en cuenta las tareas desarrolladas por los coordinadores de prácticas de cada titulación y por los tutores académicos.

En el PDA se especificará cómo se computan las horas correspondientes a la labor de tutorización, que se incluirá dentro de las horas de actividad docente. La coordinación de prácticas de titulación se considerará, por su parte, como una actividad de gestión especial con derecho a unas horas de exención docente aprobadas por la Comisión Académica. Con carácter excepcional, y previa autorización del responsable rectoral con competencias en la materia, podrá proponerse una dispensa mayor.

Artículo 28. Reconocimiento a los tutores de la entidad colaboradora

Los tutores de las entidades colaboradoras recibirán el nombramiento honorífico de “Tutor de Prácticas Externas”, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las facultades, con el visto bueno de la Junta de Centro, elevarán al órgano con competencias en Prácticas Externas en el plazo que se establezca, la propuesta de nombramientos de Tutores de Prácticas Externas.
- El nombramiento de los Tutores de Prácticas Externas se realizará por cursos académicos, extinguiéndose la colaboración al final del mismo.

- A propuesta motivada del centro correspondiente, el órgano competente en la materia podrá revocar en cualquier momento dicho nombramiento.
- El nombramiento de Tutor de Prácticas Externas por la UCM posee naturaleza honorífica, sin que de la misma se derive vínculo contractual o estatutario y en ningún caso generará derecho a remuneración.
- Los Tutores de Prácticas Externas carecerán de derecho a voto en el ámbito universitario, no pudiendo pertenecer ni estar representados en los órganos universitarios.
- Asimismo, podrán tener acceso a los servicios de la Biblioteca y bases de datos dentro de la categoría de Investigador UCM, y acceder a las instalaciones deportivas en las mismas condiciones que el personal de la UCM. En ambos casos, deberán solicitar una acreditación previa de su condición al Responsable de prácticas del Centro.
- Los tutores de las entidades colaboradoras podrán, igualmente, inscribirse como *Alumni* de la UCM y acceder a los servicios y descuentos contemplados.

CAPITULO VI

Protección de datos, transparencia e imagen corporativa

Artículo 29. Protección de datos

La inscripción del estudiante en el programa de prácticas implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la UCM, atendiendo las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la UCM.

Artículo 30. Transparencia e imagen corporativa

Este reglamento se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La UCM autoriza a la entidad colaboradora a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto del convenio de cooperación educativa. Asimismo, la UCM podrá hacer uso del logotipo de la entidad colaboradora, exclusivamente para las acciones objeto del convenio de cooperación educativa.

Disposición Adicional Primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación

Todo lo que no prevé este Reglamento, se debe ajustar a lo expuesto en el Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Disposición Adicional Tercera. Particularidades de las titulaciones

El presente Reglamento es la norma básica para toda la Universidad Complutense de Madrid, sin perjuicio de que se puedan aplicar las particularidades de las distintas titulaciones que no contravengan la normativa básica.

Disposición Derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Reglamento y en particular el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013 (BOUC 31 de julio de 2013), por el que se regula la figura de “Colaborador en Docencia Práctica Externa”.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo de este Reglamento

Corresponde al Rector o persona en quien delegue dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid”, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCM.



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

ANEXO I

ANEXO DEL ESTUDIANTE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES / EXTRACURRICULARES / TITULACIÓN PROPIA

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y, firmado el de de 201....

| | | | |
|---|--|-------------------------------|--|
| ESTUDIANTE: | | | |
| TITULACIÓN: | | | |
| CRÉDITOS ECTS: | | HORAS TOTALES: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | NIF O NIE: | |
| FECHA DE INCORPORACIÓN: | | FECHA DE FINALIZACIÓN: | |
| JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día) | | DÍAS DE LA SEMANA: | |
| EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS: | | | |
| AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes): | | | |
| TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA: | | | |
| TUTOR ACADÉMICO: | | | |
| PROYECTO FORMATIVO: | | | |
| OBJETIVOS EDUCATIVOS Y COMPETENCIAS A DESARROLLAR: | | | |
| ACTIVIDADES A DESARROLLAR: | | | |

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose al reglamento vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el de de 201....

Responsable de prácticas del
Centro o de la titulación:

Firma del tutor/a de la entidad
colaboradora:

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO II**

**ANEXO DEL ESTUDIANTE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
EN DEPENDENCIAS DE LA PROPIA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

Al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y teniendo en cuenta que en el artículo 2.2. se contempla que las prácticas académicas externas “podrán realizarse en entidades colaboradoras...o en dependencias de la UCM”, en este documento se deja constancia de las condiciones bajo las cuales se realizarán prácticas en el servicio u oficina de la propia Universidad Complutense que se especifica a continuación:

| | | | |
|---|--|-------------------------------|--|
| ESTUDIANTE: | | | |
| TITULACIÓN: | | | |
| CRÉDITOS ECTS: | | HORAS TOTALES: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | NIF O NIE: | |
| FECHA DE INCORPORACIÓN: | | FECHA DE FINALIZACIÓN: | |
| JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día) | | DÍAS DE LA SEMANA: | |
| SERVICIO / OFICINA UCM: | | | |
| CENTRO UCM: | | | |
| AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes): | | | |
| TUTOR DEL SERVICIO /OFICINA UCM: | | | |
| TUTOR ACADÉMICO: | | | |
| PROYECTO FORMATIVO: | | | |
| OBJETIVOS EDUCATIVOS Y COMPETENCIAS A DESARROLLAR: | | | |
| ACTIVIDADES A DESARROLLAR: | | | |

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la reglamento vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el de de 201....

Responsable de prácticas del
Centro o de la titulación:

Firma del tutor/a de la UCM
donde se realiza la práctica:

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

I.2.2. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba la actualización de la composición de la Comisión Técnica de Viviendas de Somosaguas.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2017, aprueba la actualización de la composición de la Comisión Técnica de Viviendas de Somosaguas, en los siguientes términos:

- Vicerrector/a con competencias en infraestructuras.
- Gerente.
- 4 Decanos, a propuesta del sector de Decanos.
- 2 representantes del Personal Docente e Investigador (PDI), a propuesta de los sectores de Profesores Doctores con vinculación permanente (PDVP) y del Resto del PDI.
- 1 representante del PAS, a propuesta del sector del PAS.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba la designación de vocal suplente en la Comisión para el Estudio de la Estructura de Centros.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2017, aprueba la designación del Prof. D. Rafael Lozano Fernández como vocal suplente de la Prof.^a D.^a Sonia Sotoca López, representante del Sector de Profesores Doctores con vinculación permanente en la Comisión para el Estudio de la Estructura de Centros.

I.2.3. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba la modificación del baremo para la selección de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología).

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- A. Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- B. Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- C. Méritos Docentes, un máximo de **20 puntos**
- D. Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- E. Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de

1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

| | |
|--|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria | 4 puntos (por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria | 1 punto (por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

| | |
|--|--|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos | Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos) | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos) | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos) | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos) | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |

| | |
|---|-------------|
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

| | |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos) | |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos (por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos (por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto (por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto (por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto (por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos (por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

| | |
|---|----------------------------|
| D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado) | |
| D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. | 2 puntos (por proyecto) |

| | |
|---|------------------------------|
| D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto (por proyecto) |
| D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado) | |
| D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto (por publicación) |
| D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,25 (por publicación) |
| D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado) | |
| D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 2 puntos |
| D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 0,5 puntos |
| D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado) | |
| D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,5 puntos |
| D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,3 puntos |

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología, con compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Los Apartados en color verde son los básicos en los que se debe alinear el candidato.

I.2.4. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro Complutense para la Enseñanza del Español (CCEE).

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL
CENTRO COMPLUTENSE PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL (CCEE)****TÍTULO I
NATURALEZA Y FINES****Artículo 1. Naturaleza.**

- 1.- El Centro Complutense para la Enseñanza del Español (CCEE) es una estructura específica de apoyo a la docencia, creada al amparo del artículo 2.2.c) de la Ley Orgánica de Universidades, que tiene como objetivos la enseñanza del español como lengua extranjera y de la cultura del mundo hispanohablante y, asimismo, la difusión de la lengua española y la cultura hispánica.
- 2.- Para la consecución de estos objetivos, el CCEE podrá llevar a cabo las siguientes actividades:
 - a) Cursos de formación general de español para extranjeros.
 - b) Cursos de cultura española para extranjeros.
 - c) Cursos específicos para profesionales interesados en el mundo hispánico por razones laborales, científicas, tecnológicas, empresariales o intelectuales.
 - d) Cursos avanzados/superiores para hispanistas de todo el mundo, de forma monográfica

- o conjuntamente sobre diversos aspectos de la historia, el pensamiento, el arte, etc., españoles.
- e) Cursos para la difusión, investigación y conocimiento de las diferentes expresiones artísticas de lo hispánico/ español, a través del teatro, la música, la danza, la literatura, etc., a extranjeros.
 - f) Cursos de formación de profesores del español como lengua extranjera.
 - g) Cursos específicos para la preparación y realización de las pruebas de Diplomas oficiales.
 - h) Realización de exámenes oficiales de nivel de español (como DELE, SIELE, etc.)
 - i) Cualquier otra actividad encaminada a la difusión de la lengua y la cultura españolas, y el uso instrumental para fines profesionales del español.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El CCEE se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de mayo), por el Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2005 (BOUC de 25 de noviembre), por el Reglamento de Centros y Estructuras, publicado en el BOUC del 11 de febrero de 2010, y por el presente Reglamento de Régimen Interno, así como por cuantas disposiciones puedan ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

Artículo 3. Sede.

El CCEE tiene su sede en la Facultad de Filología.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4. Gobierno y Administración.

El gobierno y administración del CCEE corresponde a los siguientes órganos: El Consejo, el Director, el Subdirector y el Secretario.

CAPÍTULO I EL CONSEJO

Artículo 5. Composición y funcionamiento.

- 1.- El Consejo del CCEE es el órgano colegiado de gobierno y administración, estando constituido por:
- a) Rector de la UCM, o persona en quien delegue.
 - b) El Director del CCEE
 - c) El Secretario del CCEE.
 - d) El Gerente de la Universidad Complutense, o persona en quien delegue.
 - e) El Director de la Fundación General de la Universidad Complutense, o persona en quien delegue.
 - f) El Decano de la Facultad de Filología.
 - g) El Decano de otra Facultad de la rama de Humanidades. Se alternarán cada dos años el Decano de la Facultad de Filosofía y el Decano de Geografía e Historia.

- h) El Director del Departamento al que estén adscritos mayoritariamente los profesores del área de Lengua Española.
 - i) Un representante de los profesores contratados por el CCEE, elegido por y entre ellos cada dos años.
- 2.- El Presidente del Consejo del CCEE es el Rector de la UCM, o persona en quien delegue. El Secretario es el Secretario del CCEE.

Artículo 6. *Derechos y deberes de los miembros.*

- 1.- Los miembros del Consejo tienen derecho a:
- a) Recibir las convocatorias de las reuniones, junto con el orden del día, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.
 - b) Tener a su disposición, en igual plazo, toda la documentación necesaria para el estudio y consideración de los asuntos que figuren en el orden del día.
 - c) Asistir a las sesiones del Consejo debidamente convocadas.
 - d) Participar en los debates, formular ruegos y preguntas, ejercer su derecho al voto de forma personal e indelegable, así como expresar el sentido de los motivos que lo justifican.
- 2.- Son deberes de los miembros del Consejo los siguientes:
- a) Asistir a las sesiones del Consejo debidamente convocadas y tomar conocimiento de la documentación pertinente para tratar los asuntos señalados en el orden del día.
 - b) Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones del Consejo cuando estén incurso en alguna de las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. *Pérdida de la condición de miembro.*

Los miembros del Consejo perderán dicha condición por las siguientes causas:

- a) Renuncia formalizada por escrito ante el Presidente del Consejo.
- b) Fallecimiento.
- c) Jubilación.
- d) Incapacidad declarada por resolución judicial firme.
- e) Condena penal firme a inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público, o pena de suspensión de empleo o cargo público.
- f) Dejar de estar en situación de servicio activo en la Universidad Complutense.
- g) Cese en el cargo unipersonal de gobierno en virtud del cual forma parte del Consejo.
- h) Decisión del órgano unipersonal que propuso su nombramiento.

Artículo 8. *Funciones.*

Son funciones del Consejo las siguientes:

- a) Establecer las líneas generales de actuación del CCEE.
- b) Aprobar el plan general de actividades a propuesta del Director.
- c) Aprobar las propuestas de formación permanente (títulos propios y propuestas de formación continua).
- d) Informar el anteproyecto de presupuesto del Centro.
- e) Aprobar la distribución del presupuesto asignado.
- f) Aprobar la memoria anual de las actividades del CCEE.

- g) Conocer y aprobar la planificación docente.
- h) Conocer el balance económico anual del CCEE.
- i) Debatir y elevar propuestas a los órganos universitarios correspondientes, en todas aquellas cuestiones que afecten al funcionamiento del Centro.
- j) Proponer al Consejo de Gobierno de la UCM los precios públicos de los servicios prestados por el Centro, para que los eleve al Consejo Social para su aprobación.
- k) La elaboración del Reglamento de Régimen Interno del Centro, así como su modificación.
- l) Cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno del Centro, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Artículo 9. Convocatoria y orden del día.

- 1.- El Pleno del Consejo se reunirá en sesiones ordinarias al menos dos veces al año, y extraordinarias por decisión de su Presidente o cuando al menos el 20% de sus miembros lo solicite.
- 2.- El Consejo será convocado por su Presidente, bien por decisión propia o bien a solicitud de al menos el 20% de sus miembros.
- 3.- La convocatoria y el orden del día deberán ser comunicados a todos los miembros del Consejo, con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la reunión en sesión ordinaria y con un mínimo de 24 horas en sesión extraordinaria.
- 4.- El orden del día lo fijará el Presidente del Consejo e incluirá, necesariamente, aquellos asuntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros del Consejo.
- 5.- No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los mismos.
- 6.- En todos los aspectos de funcionamiento del Consejo no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en el Reglamento de Gobierno vigente de la UCM

Artículo 10. Quórum para la convocatoria.

En primera convocatoria, el quórum válido para la constitución del Consejo, será, al menos, la mitad de sus miembros, entre ellos el Presidente o la persona que le sustituya y el Secretario.

Si no existiera quórum, el Consejo se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, siempre que estén presentes un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente o la persona que le sustituya y el Secretario. Si tampoco existiera quórum en segunda convocatoria, se suspenderá la reunión.

Artículo 11. Quórum para los acuerdos.

Las decisiones del Consejo se considerarán válidamente adoptadas cuando cuenten con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros, a excepción la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno que requerirá mayoría absoluta.

Artículo 12. Actas.

- 1.- De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por su Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- 2.- El acta de cada sesión deberá ser sometida a aprobación al comienzo de la siguiente. Cualquier miembro del Consejo que no esté de acuerdo con el contenido del acta podrá solicitar que se introduzcan las modificaciones que considere oportunas. El Secretario

podrá estimar pertinente la modificación o rechazar motivadamente la propuesta, sin perjuicio de que el acta se someta a aprobación por el Consejo.

- 3.- El Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado en una reunión, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, y siempre que se haga mención expresa de tal circunstancia.
- 4.- Las actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario, y serán visadas por el Presidente del Consejo.

CAPÍTULO II EL DIRECTOR

Artículo 13. *Nombramiento y cese.*

- 1.- El Director del CCEE es el órgano unipersonal de gobierno y administración encargado de dirigir y coordinar las actividades del Centro mediante la ejecución de las líneas estratégicas aprobadas por el Consejo.
- 2.- El Director será nombrado por el Rector, oído el Decano de Filología e informado previamente el Consejo de Gobierno, entre los profesores de esta Universidad con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Su mandato será de cuatro años, renovable.
- 3.- El Director perderá su condición por las causas previstas en el artículo 7, apartados b) a h) de este Reglamento, así como por renuncia formalizada por escrito y expresamente aceptada por el Rector.

Artículo 14. *Funciones.*

Son funciones del Director:

- a) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Subdirector y Secretario del Centro.
- b) Organizar la programación docente de cada curso y velar por el cumplimiento de la misma.
- c) Entablar relaciones y proponer acuerdos con centros, agentes e instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la consecución más eficaz de los objetivos del Centro.
- d) Adoptar las decisiones de gestión ordinaria del Centro así como todas aquellas que por su urgencia no permitan la convocatoria del Consejo, a quien se dará cuenta con posterioridad.
- e) Presentar al Consejo para su aprobación el plan general de actividades.
- f) Presentar al Consejo el anteproyecto de presupuesto para su informe.
- g) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- h) Todas aquellas funciones en relación con el Centro no atribuidas a otro órgano de la Universidad.

CAPÍTULO III EL SUBDIRECTOR

Artículo 15. *Nombramiento, funciones y cese.*

- 1.- A propuesta del Director del CCEE, corresponde al Rector el nombramiento y cese del Subdirector, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo.
- 2.- Corresponde al Subdirector auxiliar al Director en sus funciones y sustituirle en caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación.

- 3.- El Subdirector perderá su condición por las causas previstas en el artículo 7 de este Reglamento.

CAPÍTULO IV EL SECRETARIO

Artículo 16. *Nombramiento y cese.*

- 1.- A propuesta del Director del CCEE, corresponde al Rector el nombramiento y cese del Secretario, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo.
- 2.- El Secretario perderá su condición por las causas previstas en el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 17. *Funciones.*

Son funciones del Secretario, que también lo será del Consejo del Centro, las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo, por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar, autorizar y custodiar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- f) Dar adecuada publicidad a los acuerdos del Consejo.
- g) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo y del equipo directivo del Centro.
- h) Organizar y custodiar los libros de actas, los registros de notas de los estudiantes, las hojas de vida del personal docente y cuantos documentos se consideren confidenciales.
- i) Autorizar con su firma los documentos y certificaciones del Centro.
- j) Colaborar con el Director y el Subdirector en la gestión ordinaria del Centro.
- k) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director del Centro.

TÍTULO III DEL PERSONAL

Artículo 18. *Personal del Centro.*

- 1.- El CCEE contará con los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de su actividad. Para el desempeño de sus funciones, el CCEE contará con el profesorado necesario, que será contratado por la FGUCM conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, podrá contar con profesorado vinculado a la UCM.
- 2.- El personal docente e investigador de la Universidad que preste servicios en el Centro seguirá integrado en su respectivo Departamento para el debido cumplimiento de sus obligaciones docentes e investigadoras, sin que, en ningún caso, la actividad desarrollada en el Centro pueda menoscabar el cumplimiento de aquellas obligaciones, ni ser tenida en cuenta a efectos de su dedicación.

- 3.- El profesorado contratado del CCEE deberá estar en posesión de la titulación y formación didáctica adecuada para la enseñanza del español como lengua extranjera o como segunda lengua.
- 4.- El Centro Complutense para la Enseñanza del Español (CCEE) podrá contar con coordinadores de programas para conseguir una mayor eficacia en el funcionamiento del Centro. Los coordinadores de programas serán nombrados por la Dirección del Centro.
- 5.- La Fundación General de la Universidad será la encargada de la contratación y gestión administrativa del personal de administración y servicios para la gestión del CCEE. Esta contratación se realizará conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 19. Recursos y gestión económica.

- 1.- Los recursos del CCEE estarán compuestos por una dotación económica consignada en el Presupuesto aprobado anualmente por la FGUCM.
- 2.- El anteproyecto de presupuesto de gastos e ingresos del CCEE, informado favorablemente por el Consejo, deberá ser remitido a la FGUCM, que lo integrará dentro de su presupuesto, formando una pieza inseparable del mismo.
- 3.- La gestión económica del Centro se realizará por la Fundación General de la UCM, ajustándose a lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Universidad Complutense y en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la misma, y en su caso, en los términos establecidos en la Encomienda de Gestión de obligado cumplimiento para la FGUCM.

Disposición final

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

I.2.5. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba el calendario de organización docente oficial del curso académico 2017-2018.

CALENDARIO DE ORGANIZACIÓN DOCENTE OFICIAL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

1. Calendario de organización docente con convocatoria extraordinaria en julio.

Inicio de las clases: 4 de septiembre de 2017.

Finalización de las clases: 11 de mayo de 2018.

Fechas en que está comprendido el **primer semestre**:

- Del 4 de septiembre al 15 de diciembre de 2017, ambos inclusive.
- Vacaciones de navidad: del 22 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018, ambos inclusive.

- Periodo de exámenes del primer semestre: del 18 de diciembre de 2017 al 19 de enero de 2018 ambos inclusive.

Fecha límite de entrega de actas: 9 de febrero de 2018.

Fechas en que está comprendido el **segundo semestre**:

- Del 22 de enero al 11 de mayo de 2018, ambos inclusive.
- Vacaciones de Semana Santa: del 23 de marzo al 2 de abril de 2018, ambos inclusive.
- Periodo de exámenes del segundo semestre y anuales: del 16 de mayo al 4 de junio de 2018, ambos inclusive.

Fecha límite de entrega de actas: 22 de junio de 2018.

Periodo **extraordinario de exámenes**: del 18 de junio al 6 de julio de 2018, ambos inclusive.

Fecha límite de entrega de actas: 20 de julio de 2018.

2. Calendario de organización docente con convocatoria extraordinaria en septiembre.

Inicio de las clases: 25 de septiembre de 2017.

Finalización de las clases: 1 de junio de 2018.

Fechas en que está comprendido el **primer semestre**:

- Del 25 de septiembre de 2017 al 19 de enero de 2018, ambos inclusive.
- Vacaciones de navidad: del 22 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018, ambos inclusive.
- Periodo de exámenes del primer semestre: del 22 de enero al 9 de febrero de 2018, ambos inclusive.

Fecha límite de entrega de actas: 23 de febrero de 2018.

Fechas en que está comprendido el **segundo semestre**:

- Del 12 de febrero al 1 de junio de 2018, ambos inclusive.
- Vacaciones de Semana Santa: del 23 de marzo al 2 de abril de 2018, ambos inclusive.
- Periodo de exámenes del segundo semestre y anuales: del 4 de junio al 25 de junio de 2018, ambos inclusive.

Fecha límite de entrega de actas: 9 de julio de 2018.

Periodo **extraordinario de exámenes**: del 3 al 20 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Fecha límite de entrega de actas: 24 de septiembre de 2018.

La apertura de actas se realizará el día anterior al primer día de cada período de exámenes, excepto con las actas del primer cuatrimestre que se realizará en Febrero, con independencia de la fecha de los exámenes.

Las Facultades podrán proponer modificaciones menores en las fechas para adaptarlas a la organización específica de sus estudios, debiendo solicitar la aprobación al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 2 de mayo de 2017 y publicarla en la página web de su Facultad.

Se recomienda a los Centros organizar los exámenes correspondientes a las asignaturas del 1^{er} cuatrimestre en el primer periodo de exámenes, y después el resto con el fin de facilitar la entrega de las actas correspondientes, antes de las clases del 2^o Cuatrimestre.

I.3. VICERRECTORES

I.3.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Elecciones a la Dirección de Departamentos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1 a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 1 de marzo de 2017 de elecciones a la Dirección de los siguientes Departamentos:

- Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I
- Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado
- Departamento de Ciencia Política y de la Administración III (Teorías y Formas Políticas y Geografía Humana)
- Departamento de Estadística e Investigación Operativa III
- Departamento de Expresión Musical y Corporal

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral de cada Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

I.3.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

Resolución de 6 de marzo de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 18 de noviembre de 2016, por la que se convocan ayudas para contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM.

Ante la imposibilidad para participar como evaluadores de dos de los miembros designados para participar en las comisiones evaluadoras en la convocatoria de ayudas para contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM, publicado en el Boletín Oficial de la UCM con fecha 2 de diciembre de 2016, se procede a modificar el artículo 6.1 de la convocatoria, que queda como sigue:

6.1. Para la evaluación de las solicitudes correspondientes al turno general y de discapacitados se constituirá una comisión de selección por cada uno de los campos científicos con la composición que se detalla a continuación:

Comisión de CC. de la Salud:

- Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Investigación, Profesorado y Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Farmacia.
- Vicedecana de Investigación, Posgrado y Doctorado de la Facultad de Odontología.
- D. Antonio Cuadrado Pastor (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Javier Díaz Nido (Universidad Autónoma de Madrid).
- D.^a Ana María López Parra (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de CC. Experimentales:

- Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Investigación y Relaciones Internacionales de la Facultad de CC. Biológicas.
- Vicedecano de Investigación e Infraestructura de la Facultad de CC. Matemáticas.
- D.ª María del Carmen Quintana Mani (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Jesús Alberto Escarpa Miguel (Universidad de Alcalá de Henares).
- D. José Luis Contreras González (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de Humanidades:

- Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Posgrado e Investigación de la Facultad de Filología.
- Vicedecano de Posgrado, Investigación y Biblioteca de la Facultad de Filosofía.
- D.ª Patricia Martínez García (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Fernando Broncano Rodríguez (Universidad Carlos III de Madrid).
- D. Manuel Joaquín Salamanca López (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de CC. Sociales y Jurídicas:

- Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecano de Investigación y Política Científica de la Facultad de Derecho
- Vicedecano de Investigación, Doctorado y Biblioteca de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
- D.ª Ana Felicitas Muñoz Pérez (Universidad Rey Juan Carlos).
- D. Javier Manuel Valle López (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Fernando García Selgas (Universidad Complutense de Madrid).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 6 de marzo de 2017.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

Director del Centro Superior de Estudios de Gestión

D. José Manuel Ruano de la Fuente

Efectos: 28-02-2017

Director del Colegio Mayor Universitario “Diego de Covarrubias”

D. Antonio Pareja Lora

Efectos: 01-02-2017

Coordinadora del Campus Virtual de la Facultad de Enfermería, Fisiología y Podología

D.ª Esther García García

Efectos: 15-07-2016

VICEDECANO/A

Facultad de Medicina

D.ª Paloma Ortega Molina

Vicedecana de Evaluación de la Calidad e Innovación

Efectos: 31-01-2017

Facultad de Odontología

D.ª María Dolores Oteo Calatayud

Vicedecana de Títulos Propios y Formación Continua

Efectos: 12-02-2017

D.ª Concepción Martín Álvaro

Vicedecana de Investigación, Posgrado y Doctorado

Efectos: 12-02-2017

D. Juan José Hidalgo Arroquia

Vicedecano de Grado, Estudiantes y Biblioteca

Efectos: 12-02-2017

SECRETARIA ACADÉMICA

Facultad de CC. Económicas y Empresariales

D.ª Christi Amesti Mendizábal

Efectos: 06-02-2017

DIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto Universitario de Análisis Económico

D. Jesús Ruiz Andújar

Efectos: 31-01-2017

DIRECTOR DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Óptica**

D. Juan Carlos Martínez Antón

Efectos: 15-02-2017

SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO**Departamento de Química Orgánica y Farmacéutica**

D.ª Mercedes T. Grande González

Efectos: 31-12-2016

Departamento de Cirugía

D. Gregorio Rodríguez Boto

Efectos: 19-01-2016

Departamento de Sanidad Animal

D.ª María Teresa Gómez Muñoz

Efectos: 15-02-2017

Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física

D. Francisco Javier de Marcos García-Blanco

Efectos: 14-02-2017

Departamento de Estomatología IV (Profilaxis, Odontopediatría y Ortodoncia)

D.ª Rosa Mourelle Martínez

Efectos: 12-02-2017

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Matemática Interdisciplinar**

D. Jesús Ángel Jaramillo Aguado

Efectos: 16-01-2017

Instituto Universitario de Derecho Europeo e Integración Regional

D.ª M.ª Astrid Muñoz Guijosa

Efectos: 09-01-2017

Instituto Universitario de Análisis Económico

D. Juan Ángel Jiménez Martín

Efectos: 31-01-2017

Instituto Complutense de Estudios Internacionales

D.ª M.ª Begoña Leyra Fatou

Efectos: 25-1-2017

Instituto Universitario de Teatro de Madrid

D. Alejandro Hermida de Blas

Efectos: 31-01-2017

II.1.2. Nombramientos Académicos

Directora del Centro Superior de Estudios de Gestión

D. Paloma Román Marugán

Efectos: 01-03-2017

Coordinador del Campus Virtual de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

D. David Carabantes Alarcón

Efectos: 22-02-2017

VICEDECANO/A

Facultad de Medicina

D. Rafael Bañares Cañizares

Vicedecano de Evaluación de la Calidad e Innovación

Efectos: 01-02-2017

Facultad de Odontología

D.ª María Rosa Mourelle Martínez

Vicedecana de Profesorado, Títulos Propios y Formación Continua

Efectos: 13-02-2017

D. Alejandro Iglesias Linares

Vicedecano de Investigación, Posgrado y Doctorado

Efectos: 13-02-2017

D.ª María del Rosario Garcillán Izquierdo

Vicedecana de Grado

Efectos: 13-02-2017

SECRETARIA ACADÉMICA

Facultad de CC. Económicas y Empresariales

D.ª Isabel Díez Vial

Efectos: 07-02-2017

DELEGADA DE DECANA

Facultad de Ciencias de la Información

D.ª María Isabel Reyes Moreno

Delegada de la Decana para el Taller de Publicidad/ADDLAB

Efectos: 01-01-2017

DIRECTORA DE DEPARTAMENTO

Departamento de Biología Celular (Morfología Microscópica)

D.ª Yasmina Juarranz Moratilla

Efectos: 31-01-2017

DIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto Universitario de Análisis Económico

D. Juan Ángel Jiménez Martín

Efectos: 01-02-2017

SUBDIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Investigaciones Oftalmológicas “Ramón Castroviejo”**

D. Juan José Salazar Corral

Efectos: 21-12-2016

SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO**Departamento de Química Orgánica y Farmacéutica**

D.ª M.ª Teresa Ramos García

Efectos: 01-01-2017

Departamento de Cirugía

D. Manuel Giner Nogueras

Efectos: 23-01-2017

Departamento de Sanidad Animal

D. José Antonio Orden Gutiérrez

Efectos: 16-02-2017

Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física

D. Gonzalo Madrazo García Lomana

Efectos: 14-02-2017

SECRETARIO DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Derecho Europeo e Integración Regional**

D. Pablo González Saquero

Efectos: 10-01-2017

Instituto Universitario de Matemática Interdisciplinar

D. Francisco Javier Martín Campo

Efectos: 17-01-2017

Instituto Universitario de Mediación y Gestión de Conflictos (IMEDIA)

D. Santiago Escribano Pintor

Efectos: 03-02-2017

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es